



Guía del Emprendedor

Comercio Electrónico y otros Canales de Venta

¿QUÉ CONTIENE ESTA GUÍA?

Detalla las principales obligaciones que deben cumplir los contribuyentes que realizan actividades comerciales a través de plataformas de ventas por internet o marketplaces.

Su propósito es contribuir al cumplimiento de las obligaciones tributarias de quienes venden productos o servicios a través de dichas plataformas, para que puedan acceder a una serie de beneficios que el Estado entrega a emprendedores y así ayudar a que sus negocios se consoliden y crezcan en el tiempo. A su vez, seguir las indicaciones de esta guía evitará exponerse a sanciones o multas.

Esta guía también es de utilidad para los propios marketplaces, pues les permite conocer qué tipo de obligaciones tributarias deben cumplir quienes ofertan a través de sus plataformas, lo que es importante para contar con una cadena de proveedores sana, cuestión que también les aporta claros beneficios.



Recomendaciones para

EMPRENDEDORES

Si has comenzado a vender productos por internet, ya sean elaborados por ti o comprados a terceros, o bien, has comenzado a ofrecer servicios en plataformas web, redes sociales o páginas de comercio por internet, te invitamos a formalizar tus actividades económicas, lo que te permitirá acceder a una serie de beneficios, subsidios y fondos que ofrece el Estado para emprendedores.

1 BENEFICIOS DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Formalizarse¹ no sólo significa cumplir con ciertas obligaciones tributarias o legales. También permite acceder a una serie de beneficios, tales como:

- Obtener créditos
- Ser beneficiario de programas de promoción y fomento, como aquellos elaborados por CORFO y SERCOTEC
- Acceder a programas de formación y certificación SENCE
- Ser beneficiario de ayudas (subsidios, créditos, etc.) dirigidas a empresas
- Calificar para obtener beneficios tributarios. A modo de ejemplo se pueden citar las medidas de apoyo implementadas por el SII producto del COVID-19.

2 ALTERNATIVAS PARA FORMAR UNA EMPRESA

Lo primero es definir si la empresa funcionará como persona natural o persona jurídica. Lo anterior tiene varias implicancias, pues ello afecta su forma de administración y la manera en que tributará. Las diferencias entre una y otra modalidad son:



PERSONA NATURAL

- Formada por una persona o dueño
- La persona ejerce todos los derechos y obligaciones de la empresa a su nombre
- La persona es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de la empresa
- La empresa funciona con el mismo RUT de la persona natural
- No se requiere demostrar un capital para emprender la actividad
- Puede funcionar como empresa unipersonal o individual o microempresa familiar

- Empresa Unipersonal o Individual
 - Microempresa Familiar



PERSONA JURÍDICA

- Puede ser formada por una o más personas, tanto naturales como jurídicas
- La empresa asume todos los derechos y obligaciones de sí misma
- Las deudas u obligaciones se limitan a los bienes de la empresa
- La empresa tiene su propio RUT
- Se requieren de un capital, en dinero o bienes, para su constitución
- Puede funcionar como sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, sociedad comanditaria o empresa individual de responsabilidad limitada (EIRL), entre otras

- Sociedad Anónima
- Sociedad por acciones
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - Sociedad Colectiva
 - Sociedad en Comandita
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
 - Otras sociedades

¹ Formalizar una empresa, negocio o emprendimiento significa, entre otras cosas, realizar los trámites para incorporarse en los registros oficiales que establece la Ley y cumplir el ordenamiento jurídico vigente en materia de impuestos, cotizaciones a la seguridad social y legislación laboral.

3 REQUISITOS LEGALES

Tanto la persona natural como la jurídica deben cumplir algunos requisitos.



PERSONA NATURAL

- Se requiere cédula de identidad para constituir la empresa, salvo en situaciones donde es necesario un representante, como es el caso de los menores de edad
- Se puede constituir bajo la modalidad de microempresa familiar, que debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación
 - Quien desarrolle la actividad sea legítima(o) ocupante de la casa habitación familiar (casa propia, arrendada, cedida)
 - Que en ella no trabajen más de cinco personas extrañas a la familia
 - Que sus activos productivos (capital inicial efectivo), sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 UF



PERSONA JURÍDICA

- Una escritura legal de constitución que debe ser publicada en extracto en el Diario Oficial
- Debe ser inscrita en el Registro de Comercio
- En el Registro de Empresas y Sociedades (RES), la constitución, extracto y registro se realiza en el sitio [“Tu empresa en un día”](#)
- Si no cumplen con alguno de los requisitos señalados, serán consideradas sociedades de hecho, no pudiendo actuar bajo una razón social en forma independiente de los socios que la componen, por lo que, para los efectos de su tributación, deberán tratarse como si fueran comunidades



PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL

- Cédula de Identidad

MICROEMPRESA FAMILIAR

- Actividad económica de su giro se ejerza en su domicilio
- Quien desarrolle la actividad sea legítimo ocupante de la casa habitación
- Que en ella no trabajen más de 5 personas
- Que sus activos productivos no excedan las UF 1.000



PERSONA JURÍDICA

- Escritura legal de constitución (*)
- Publicación del extracto de la escritura en el diario oficial (*)
- Inscripción en el registro de comercio (*)
- (*) Especial atención en el Registro de Empresas y Sociedades (RES) “tu empresa en un día”, donde se realizan los trámites mencionados (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo)

(*) Tramite disponible por internet.

4 TRÁMITES

La tabla siguiente muestra los principales trámites que corresponde efectuar y el lugar donde cabe efectuarlos.

 NOMBRE DEL TRÁMITE	 LUGAR DE REALIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Escritura Pública y Protocolización 	<ul style="list-style-type: none"> Notaría
<ul style="list-style-type: none"> Inscripción en el Registro de Comercio del conservador de Bienes Raíces 	<ul style="list-style-type: none"> Conservador de bienes raíces de la comuna
<ul style="list-style-type: none"> Publicación Diario Oficial 	<ul style="list-style-type: none"> Diario Oficial (*)
<ul style="list-style-type: none"> Trámites SII 	<ul style="list-style-type: none"> SII Unidad correspondiente a su domicilio (*)

(*) Tramite disponible por internet.

5 FORMALIZACIÓN ANTE EL SII

5.1. Etapas y plazos

El primer paso para la formalización de una empresa es el Aviso de Inscripción en el RUT e Inicio de Actividades. Este trámite es idéntico para personas jurídicas y naturales. La única diferencia es que las personas jurídicas deben solicitar el RUT que las identificará. La obtención del RUT puede realizarse completamente en línea a través del sitio sii.cl. Más detalles sobre este trámite se pueden encontrar [aquí](#).

PASO A PASO: OBTENCIÓN DE RUT



1

En MiSII, Trámites en Línea, selecciona "Rut e Inicio de Actividades", sección "Inscripción y Obtención de N° de Rut", y luego el tipo de sociedad, empresa, o persona natural extranjera que lo requiere.



2

Completa el formulario e información requerida. Adjunta los documentos que solicite el sistema y selecciona "enviar solicitud".



3

Tus antecedentes serán revisados por el SII. Se te solicitará adjuntar documentos, y dependiendo del tipo de contribuyente, en algunos casos deberás esperar la revisión de estos documentos.



4

Una vez validada la información, recibirás un correo con el Certificado de Obtención de RUT.

Para quienes se constituyan en el sitio "Tu empresa en un día", el sistema entregará automáticamente un RUT². El aviso de Inicio de Actividades se debe realizar en el sitio sii.cl, menú Registro de Contribuyentes. Esta obligación puede ser realizada por cualquiera de los socios o bien por el representante legal que cuente con clave secreta para operar en sii.cl.

Al efectuar el inicio de actividades es muy importante conocer el **Código de Actividad Económica**³ para agilizar el trámite. Los pasos a seguir son:

PASO A PASO: INICIO DE ACTIVIDADES

1

En MiSII, trámites en línea, seleccionar Inicio de Actividades. Ingresar el RUT del contribuyente que iniciará actividades.



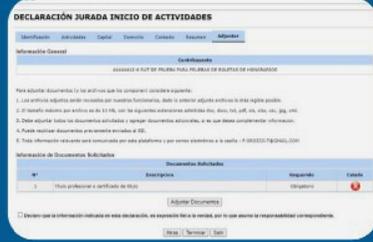
2

En formulario, ingresa la fecha de Inicio de la actividad, la(s) Actividad(es) que vas a desarrollar, y el tipo de documentos a emitir. Registra el Domicilio donde desarrollarás la actividad.



3

Para finalizar el trámite, el SII puede solicitar antecedentes de acreditación de tu actividad.



4

Una vez revisados satisfactoriamente los antecedentes entregados, recibirás un correo electrónico con el Certificado de Inicio de Actividades.

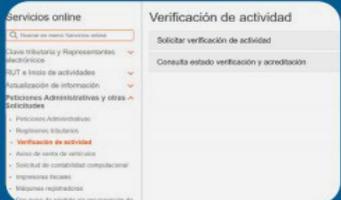


Una vez realizado el inicio de actividades se lleva a cabo, si corresponde, la verificación de actividades, la que consta de los siguientes pasos.

PASO A PASO: VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

1

En MiSII, Trámites en línea, elige "Peticiónes Administrativas y otras Solicitudes", selecciona "Verificación de Actividad" y luego, "Solicitud de verificación de actividad".



2

Ingresa la dirección para cada actividad. Selecciona "Enviar Solicitud" y el sistema te informará si tu trámite queda autorizado y finalizado, o bien, si debes adjuntar documentos para su acreditación.



² Se trata de una iniciativa encabezada por el Ministerio de Economía que, a través del sitio <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/> facilita a los emprendedores la creación de empresas y su formalización.

³ Es un código internacional con el que se representa la actividad económica efectuada por cada contribuyente. A modo de ejemplo, la actividad "Venta al por menor de aves y huevos" se asocia al código 472300.

3 Si debes acreditar selecciona la opción "Consulta estado verificación y acreditación".

4 Adjunta los documentos solicitados por el SII. Para facturas solo se pedirá número de RUT del emisor y el folio del documento.

5 Selecciona "Enviar trámite" y tus antecedentes serán revisados por el SII. En caso que se requiera nueva información, se te informará por correo electrónico.

6 Una vez revisados satisfactoriamente los antecedentes entregados, recibirás un correo electrónico con la verificación realizada.

5.2. Documentos que se deben tener para efectuar obtención de RUT, inicio y verificación de actividades

- Demostrar constitución legal y que posee uno o más representantes (escritura de constitución)
- Cédula de Identidad del representante legal, autorizada por notario
- Cédula de Identidad del mandatario y poder notarial
- Para acreditar domicilio: respaldos de documentos que acrediten uso del domicilio
- Para acreditar profesión: título profesional
- Para acreditar actividad económica: documentos que acrediten actividad específicamente si esta se refiere a transporte, carga, minería o pesca.
- Para la verificación de actividades basta con presentar, según el caso, facturas de proveedores, contrato de arrendamiento/compra de instalaciones, contrato de arrendamiento/compra de maquinaria, contrato de prestación de servicios, contrato de ejecución de obras, contrato de autorización de compra/venta, órdenes de compra.

Todos los documentos que se exhiban deben ser originales. En el caso de las escrituras podrán ser copias autorizadas ante el notario otorgante del instrumento.

En caso de haber efectuado el **inicio de actividades por Internet, el sistema validará en forma automática** la información ingresada, reportando inconsistencias y señalando si se debe o no concluir el trámite en la unidad del SII para subsanar las observaciones y para requerir una verificación de actividad en terreno cuando corresponda. En la siguiente tabla se detallan los principales aspectos de este trámite.

 PERSONA NATURAL	 PERSONA JURÍDICA
<ul style="list-style-type: none"> • Aviso de inscripción en el RUT e Inicio de actividades (Formulario 4415 disponible en internet) • Completar el formulario 4415 	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención de RUT e Inicio de actividades (Formulario 4415 disponible en internet) • Deberán demostrar su constitución legal y que posee uno o más representantes, acreditar domicilio y los documentos que se exhiban (escrituras) deben ser originales o copias autorizadas ante Notario
<ul style="list-style-type: none"> • Timbrar documentos o Autorizar Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) (*) 	<ul style="list-style-type: none"> • Timbrar documentos Autorizar o Autorizar Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) (*)

(*) El SII dispone la emisión gratuita de DTE y el Registro de Compras y Ventas mediante un software gratuito disponible en la página web del SII.

6 DOCUMENTOS TRIBUTARIOS

Toda persona o contribuyente que efectúa una actividad económica requiere emitir documentos tributarios autorizados o timbrados por el SII para respaldar sus ventas.

Los principales documentos son: **boletas, facturas, guías de despacho, notas de débito y notas de crédito**. También corresponde timbrar los **registros obligatorios** para respaldar la contabilidad de la empresa, si es que ésta no se maneja electrónicamente.

Los contribuyentes que den aviso de Inicio de Actividades podrían ser verificados por funcionarios del SII en el domicilio comercial definido para la realización de tales fines. Por ende, deben esperar, al menos, diez días hábiles para emitir facturas u otros documentos que den derecho a Crédito Fiscal IVA. Sin embargo, es posible emitir inmediatamente Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) si el contribuyente se inscribe en el Sistema de Facturación gratuito, en **sii.cl**.

El SII, a objeto de facilitar las obligaciones tributarias, ha dispuesto la **emisión gratuita de DTE e ingreso al Registro de Compras y Ventas**. Ambas opciones están disponibles en **sii.cl**, menú **Factura Electrónica**, a través de un sistema de facturación gratuito.

Ahora bien, el contribuyente también puede optar por algún sistema de facturación propio u otro disponible en el mercado si así lo prefiere. El **sistema gratuito disponible en sii.cl** permite, sin costo para el contribuyente, emitir y recibir DTE, facturas electrónicas, notas de crédito, notas de débito y guías de despacho. Junto con ello, también hace posible administrar los documentos emitidos y recibidos, registrar y enviar al Registro de Compras y Ventas, ceder sus facturas electrónicas a terceros, entre otras funcionalidades.

Boletas Electrónicas

A contar de **enero de 2021** es obligatoria la emisión de boletas electrónicas para quienes ya emitían facturas electrónicas. No obstante, todos los contribuyentes están obligados a emitir boletas electrónicas a contar del primero de marzo de 2021. Por esta razón, se ha dispuesto de un portal para que los contribuyentes se inscriban en el sistema gratuito de emisión de boletas electrónicas del SII. Dicho portal se encuentra en este [link](#).

Los principales pasos para inscribirse en el Sistema Gratuito de Boletas Electrónicas antes mencionado y quedar habilitado para emitir las son:

Inscripción



- 1 Para inscribirse y emitir boletas electrónicas afectas y/o exentas, ingrese en sii.cl, menú, Servicios Online, Boletas de ventas y servicios electrónica, opción inscribirse aquí.
- 2 Para verificar factibilidad de inscripción debe ingresar el RUT que desea inscribir para emitir. En caso de empresas, la verificación solo puede ser realizada por el representante legal.
- 3 Si posee factibilidad, seleccione “inscribirse en Boleta Electrónica SII aquí”. Los motivos por los que no tendrá factibilidad son: tener término de giro, o no poseer actividades de 1ra. categoría.
- 4 Acepte el mensaje para confirmar la incorporación de dicho RUT al sistema gratuito para la emisión de boletas electrónicas.
- 5 Confirme su inscripción y quedará habilitado para emitir boletas electrónicas afectas y/o exentas, según corresponda.
- 6 Se desplegará la confirmación de la inscripción, detallando los datos del RUT registrado y los documentos autorizados.

La emisión de boletas puede ser realizada a través del sistema gratuito que pone a disposición el SII o a través de un software de mercado. En el caso de este último debe cumplir una serie de requisitos y validaciones para su autorización.

Emisión desde dispositivo móvil (App e-boleta)



- 1 Una vez inscrito en sii.cl podrá descargar la aplicación e-Boleta en su dispositivo móvil con Android o IOS y emitir boletas electrónicas. Identifíquese con su RUT y clave tributaria.
- 2 En la aplicación ingrese el monto total de la venta. Al presionar “emitir” podrá ver un borrador de la boleta.
- 3 Seleccione si requiere emitir una boleta electrónica afecta o una exenta.
- 4 Identifique los datos del cliente o receptor, RUT, nombre, dirección y e-mail del receptor, y/o detalle de la boleta con descripción de los productos en un mismo recuadro.
- 5 Si el valor de la venta está incorrecto, seleccione “volver” y modifique lo que requiera. Si el valor total de la venta es correcta, seleccione “emitir”.

Adicionalmente, puede **descargar la boleta y enviar una copia** al cliente por **correo electrónico, whatsapp** o **imprimirla** a través de alguna impresora previamente configurada en su dispositivo.



Cabe tener presente que ser emisor de boletas electrónicas produce una serie de beneficios que ayudan a administrar de mejor forma su negocio.

Entre tales beneficios es posible destacar:



Emitir su documentación de forma electrónica dado que le permitirá contar con una Propuesta de F29 más completa, ya que toda la información de sus ventas será recibida electrónicamente.



No asistir a las oficinas del SII a timbrar documentos.



Ahorra la impresión en papel, ya que la boleta electrónica puede ser entregada por otros medios a sus clientes, tales como correo electrónico, mensaje de texto, entre otros.



Disponibilidad de aplicaciones telefónicas y computacionales para la emisión fácil y en línea de boletas (e-Boleta).



Facilitación de Registro de Compras y Ventas.



Envío de resumen de ventas diarias de boletas electrónicas de ventas y servicios.

Excepciones:



No están obligados a emitir documentos electrónicos, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel:



Los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos o sin acceso a energía eléctrica.



Los contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la legislación vigente.

7 DECLARACIONES DE IMPUESTOS

Los emprendedores que han cumplido con sus obligaciones y que se encuentran debidamente formalizados, **deben presentar declaraciones de impuestos como parte de sus obligaciones**. A grandes rasgos se pueden identificar dos tipos de declaraciones de impuestos: **las mensuales** (p.ej. declaración mensual de IVA) y **anuales** (p.ej. Declaración anual de renta), entre otros.

La **declaración mensual de IVA** corresponde a la declaración y pago de los impuestos mensuales al valor agregado. Debe ser presentada mes a mes en el **Formulario 29** de Declaración Mensual y Pago Simultáneo. En él **se declaran y pagan los impuestos mensuales producto de las ventas, compras, ventas exentas y de exportaciones**. También se pagan **retenciones de segunda categoría (honorarios)**, el **impuesto único a los trabajadores**, los **pagos provisionales mensuales (PPM) obligatorios**, la **cotización adicional** y los **créditos y remanentes de empresas constructoras**, entre otros.

Cabe señalar que hay contribuyentes exentos del Impuesto al Valor Agregado, como es el caso de aquellos dedicados al desarrollo de software a medida. Sin embargo, la cesión del uso o goce temporal de un software, al asimilarse a un contrato de licenciamiento o sub-licenciamiento, se encuentra gravada con IVA.

Para cumplir con este trámite se debe utilizar el Formulario 29, el que puede ser **presentado por Internet en el sitio web del SII**, menú Servicios online, Impuestos Mensuales, opción Declaración mensual (F29). Se debe tener presente que, en la actualidad, el SII pone a disposición de los contribuyentes **una propuesta de declaración de IVA**, lo que facilita mucho este proceso. Asimismo, está disponible la app **e-IVA**, la que ofrece a los contribuyentes una propuesta de declaración de IVA.

La principal declaración anual es la del **Impuesto Anual a la Renta**. Esta se realiza en **abril de cada año a través de la presentación del Formulario 22**, en el que se **declaran las rentas o ingresos correspondientes al año anterior**. Dependiendo de la diferencia entre los pagos provisionales pagados durante el año, créditos que pueda utilizar y el monto a pagar en impuestos por dichas rentas, **el contribuyente pagará al fisco u obtendrá una devolución por la diferencia**. Para cumplir con este trámite tributario se debe utilizar el Formulario 22 de Declaración Anual a la Renta, el que **puede ser presentado por Internet**, a través de una aplicación electrónica disponible en el sitio web del SII, menú Servicios online, Declaración de Renta, opción Declarar Renta (F22).

Esto también puede efectuarse a través de la app **e-Renta**, la que ofrece una propuesta de declaración de renta para personas naturales.

8 RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Se refiere a un régimen de tributación simplificada para pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios, que venden o prestan servicios directamente al público o consumidor, cuya principal característica es quedar liberados de la obligación de emitir boletas y cumplir con el Débito Fiscal previamente fijado con el Servicio de Impuestos Internos. Quienes se acogen a esta modalidad deben reunir los siguientes requisitos:

 Ser Personas Naturales	 Que vendan o presten servicio directamente al público consumidor y que su monto neto promedio, en los últimos doce meses anteriores a la solicitud, no exceda a 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)	 Que sean clasificados como pequeños comerciantes por la Dirección Nacional del SII
---	--	---

Las principales características de la tributación simplificada son:

- Liberación de la obligación de emitir boletas por las ventas o servicios
- Los pagos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se realizan cada tres meses
- Los contribuyentes que cumplan en el sistema tradicional un año de actividades, en una fecha posterior al 31 de diciembre o junio de cada año, podrán acceder a la tributación simplificada, para lo cual deberán presentar una Declaración Jurada en el formulario proporcionado por el SII.

9 CANALES DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN

El Servicio de Impuestos Internos dispone de una serie de canales para atender requerimientos y consultas de contribuyentes.

Redes sociales   

Mesa de Ayuda Telefónica 22 395 1115
22 395 1000

En sii.cl  

Oficinas 